



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00217-00.

El gestor adjetivo del extremo suplicante solicita que se indique la entidad bancaria, ante la cual ha de saldar el valor correspondiente a las reproducciones auténticas que procura. Igualmente, busca que se establezca el monto que ha de saldarse en ese escenario y que se asigne cita para la entrega de las especificadas copias. Por otro lado, reclama que se requiera al secuestre designado, en aras de que presente el informe de su gestión, como custodio del bien raíz comprometido en el actual asunto, incluyendo, en ese ámbito, lo referente a las sumas generadas por concepto de cánones de arrendamiento.

Así, frente al primer pedimento esbozado, es decir el relacionado con el suministro de las pertinentes xerocopias, **ha de advertirse que será resuelto a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, en tanto que las actividades a las que se alude en ese campo, son del resorte de la enunciada dependencia.

Por otro lado, en torno a la segunda petitoria, o sea la tocante a que se exhorte al competente depositario, en aras de que allegue el reporte de los laboríos emprendidos en punto al haber sobre el que versa esta litis, se colige que **emerge viable**, en tanto que en el plenario no aparecen los informes que debían adosarse sobre el particular, a pesar de que el citado auxiliar de la justicia fue requerido en su momento, a fin de lograr ese cometido, sin que hubiera atendido la intimación proferida.

En definitiva, **el mencionado secuestre deberá incorporar el reporte final de su gestión, adjuntando los documentos concernientes a los causados rubros de renta**. Para ese propósito, se concede el término de **10 días**, contados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación. **Líbrese el conducente mensaje de datos**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ff881e10a0e5dc4c191ce484e0fa36a4060ed82c6a18c0ea518d66ccf9d09
8c

Documento generado en 31/03/2022 04:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>